



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00189657-NEU-ADI-NQN -RESERVA TIERRAS- ADINQN S.E.P. PROY. GIRSU.

VISTO:

El EX-2020-00189657-NEU-ADI-NQN con su correspondiente Expediente Físico N° 4303-000030/2009 alcance 09/2015 del registro la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P), la Ley de Tierras Fiscales 263 y el Decreto N° 843/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 843/16, se reservaron tierras a favor de ADI-NQN S.E.P., con fines de utilidad pública, ubicadas en el polígono, ubicado en el remanente del Lote W Sección I, dentro del ejido de la localidad de Centenario, NC N° 09-RR-017-5731-0000, no vigente, con una superficie aproximada de 58 has.;

Que las mencionadas tierras, se utilizarán para la puesta en marcha del “Proyecto de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (Proyecto Girsu) en el área Metropolitana de Neuquén Capital”;

Que el Proyecto Girsu, se encuentra conformado en un todo de acuerdo a la Ley Nacional 25.913 y a la normativa provincial Ley 2648, sobre la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito provincial;

Que el inmueble precedentemente enunciado, no consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, según figura en el Informe de Dominio EG:022256/19-01; por lo que previo a la transferencia debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 263 en su artículo 43° y proceder a su inscripción registral;

Que, las tierras pertenecen al dominio privado del Estado Provincial, encontrándose enmarcadas jurídicamente en lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley 14408 y artículo 1° del Decreto N° 5008/66, que dispone: “En virtud de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 14408 declárense transferidas al dominio de la Provincia de Neuquén la totalidad de las tierras e islas transmitidas según escrituras números 3 y 6 del 16 de septiembre de 1959 y N° 2 del 19 de noviembre de 1962....”;

Que la ADI-NQN S.E.P., se encuentra realizando trámites técnicos administrativos para la búsqueda de fuentes de financiamiento, tanto en el ámbito público nacional como a través de inversionistas privados;

Que en el Presupuesto Nacional 2019 aprobado por Ley 27467, prorrogada por Decreto PEN 04/2020 y complementarios, en su artículo 46° aprobó el otorgamiento de un aval a la Provincia del Neuquén, por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones (U\$S45.000.000.-), destinados al mencionado

Proyecto;

Que se realizaron los trámites necesarios para la mensura de la tierra fiscal en reserva, en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, habiéndose inscripto la misma, como Mensura Particular de parte del remanente del Lote W, Sección I, generando el Lote H, con una superficie de 513.150,25m², NC N° 09-RR-017-7535-0000, Plano de Mensura N° 7424- EXPM 08153/2017;

Que resulta procedente efectuar la transferencia del inmueble nombrado a favor de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial - ADI-NQN S.E.P., para efectuar todos los tramites que requiere llevar adelante el Proyecto GIRSU y conseguir su financiamiento;

Que habiendo tomado conocimiento las áreas técnicas correspondientes, y no habiendo presentado objeciones, corresponde dictar la norma respectiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: INSCRÍBASE a favor de la Provincia del Neuquén, el Lote H, con una superficie de 513.150,25m², NC N° 09-RR-017-7535-0000, Plano de Mensura N° 7424-EXPM 08153/2017 que como **IF-2020-00390059-NEU-ADI-NQN** forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a favor de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial - ADI-NQN S.E.P., CUIT: 30-71067778-2; el Lote H, de una superficie de 513.150,25m², NC N° 09-RR-017-7535-0000, Plano de Mensura N° 7424-EXPM 08153/2017, el que será destinado a la construcción del Proyecto Girsu.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial - ADI-NQN S.E.P., a tomar los recaudos necesarios para perfeccionar la mencionada transferencia.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y la señora Ministro de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

